



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2026-MDY-ALC

Puerto Callao, 5 de febrero de 2026

VISTOS: El Trámite Interno N° 01412-2026 de fecha 30 de enero de 2026, que contiene el Informe N° 0241-2026-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 30 de enero de 2026, el Informe N° 072-2026-MDY-GPPMI de fecha 02 de febrero de 2026, el Informe Legal N° 085-2026-MDY-GAJ de fecha 03 de febrero de 2026; el Proveído N° 046-2026-MDY-GM, de fecha 4 de febrero del 2026; y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, en el artículo 6° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; en esa línea, el numeral 6) del artículo 20, en relación a las atribuciones del Alcalde, señala: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el artículo 39, de la precitada Ley, prescribe: *"El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; y el artículo 43, establece: *las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, (en adelante el TUO) establece: 1.1.- *Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*;

Que, mediante Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (Doscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y un millones seiscientos diecinueve mil ciento cuarenta y tres y 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú (...);

Que, el artículo 5° de la precitada Ley, establece: **5.1.** *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*. **5.2** *La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú.*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCOA



Que, en esa misma línea, en el numeral 31.1) y 31.2) del artículo 31, prescribe: **Otorgamiento de un bono excepcional por única vez.** 31.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100.00 (CIENT Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 27 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 31.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene como objetivo: "regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público". En ese sentido, el numeral 46.1) del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:*

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, asimismo, el artículo 54 del precitado Decreto, establece: "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2026-EF - Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prescribe:

- 1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIENT Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. (...).

- 1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", "Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales" y "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales" (...). (el subrayado es nuestro).

Que, siguiendo lo anterior, el artículo 2, establece:

- 2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (el resaltado es nuestro)

- 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- 2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Que, mediante el Informe N° 0241-2026-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 30 de enero de 2026, el Sub Gerente de Presupuesto solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones, aprobar la Desagregación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional por el monto total de S/ 7,700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 soles), asimismo, en el acápite de sus recomendaciones señala, que la incorporación de la transferencia financiera se realizó mediante modificación presupuestal tipo 001-Transferecias de Partidas (entre pliegos) al presupuesto institucional del año fiscal 2026, mediante la nota de modificación presupuestal N° 000000133, según el siguiente detalle:

Que, mediante el Informe N° 072-2026-MDY-GPPMI de fecha 02 de febrero de 2026, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones informa al Gerente Municipal, que es necesario la incorporación de Desagregación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional y recomienda derivar el presente informe a la instancia correspondiente para que emita su opinión legal y con ello aprobar la misma;

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO - DOPPE		Fecha: 2024-07-20 Hora: 16:29:33 Página: 1 de 1
PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS		
(EN SOLES)		
DEPARTAMENTO: ZS - UCAYALI		
PROVINCIA : B1 - CORONEL PORTILLO		
PLEGO : 93 - MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAMBACOCCHA [B01620]		
NOTA: 0000000133		
MES:	Enero	(ESTADO: APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	28/01/2026	FECHA: 30/01/2026
TIPO MODIFICACIÓN:	1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLEGOS)	
REFERENCIA:	TRANSFERENCIA DE PARTIDA	
DISPOSITIVO LEGAL:	D.S. Nº 005-2026-EF	
JUSTIFICACIÓN:	PARA FINANCIAR EL OTORGAMIENTO DEL BONHO EXCEPCIONAL UNICO DE S/ 100.00 A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL O.L. 276. D.L. 729 Y D.L. 1067 DE LA MDY.	
PRESUPUESTO DEL GASTO		
SEC.FUNC PRG PROD/PRT ACT/MODR FR DNZ GRUPO		Aprobación
RIB CG TT C EG BOQ ESP ESPSO		Credito
BOT 8001 3000000 000000 GESTION DE RECURSOS HUMANOS C3 303 0071		9,796
Mala 00000 - 001257 GERENCIAM RECUBROS MATERIALES, HUMANOS, Y FINANCIEROS		7,796
RS RECURSOS ORDINARIOS		7,796
S GASTOS CORRIENTES		
21 + 9 3 13 OTROS BONHOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL ACTVO		3,800
21 + 9 3 14 OTROS BONHOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PAS		3,996
TOTAL:		7,796



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, mediante el Informe Legal N° 085-2026-MDY-GAJ, de fecha 3 de febrero del 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 2.15 de su informe, que en artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, establece: *"Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a las reservas de contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario"*. En ese sentido, concluye opinando, que resulta *Viable aprobar la Desagregación de Transferencia de partidas en el presupuesto Institucional por el monto del S/ 7,700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 soles) a través de la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000000133;*

Que, sobre el caso en particular, se tiene que mediante Informe N° 072-2026-MDY-GPPMI, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, manifiesta que el financiamiento del bono se realiza principalmente mediante transferencias autorizadas al MEF con cargo a la Reserva de Contingencia y de acuerdo al Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales; por lo que, es necesario **incorporar la desagregación de la transferencia de partidas en el presupuesto institucional**, de este modo se asegura la correcta asignación de los recursos y el cumplimiento del procedimiento legal y presupuestal vigente para el pago del bono excepcional;

Que, en ese sentido, se advierte que la Desagregación De Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional por el monto de S/. 7,700.00 (Siete mil setecientos y 00/100 soles) resulta necesaria a fin de garantizar la adecuada asignación y ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los objetivos institucionales y las metas programadas para el presente ejercicio fiscal 2026; por lo que, dicha desagregación permitirá orientar los recursos transferidos hacia las partidas presupuestales específicas que demandan atención prioritaria, asegurando la continuidad de las actividades y el cumplimiento oportuno de las acciones previstas, de acuerdo con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad, con los fundamentos antes expuestos, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que apruebe la desagregación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional, por el monto de S/ 7,700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 soles), amparo del artículo 2, del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que dispuso el procedimiento para la aprobación institucional respecto de la incorporación de la desagregación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del titular de la entidad en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal conforme a Ley, asimismo, en virtud al principio de confianza que rige en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones, se tiene que la actuación de los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el presente procedimiento administrativo se ciñen de conformidad a la normativa vigente en la materia, razón por la cual se presume válidamente que han cumplido sus deberes funcionales a cabalidad;

Que, la Alcaldía es un órgano ejecutivo del Gobierno Local y su Titular es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Desagregación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional, por el monto de S/ 7,700.00 (Siete mil setecientos con 00/100 soles), de conformidad con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000000133.



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; y al Sub Gerente de Presupuesto, elaborar las correspondientes Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2026-EF; y asimismo, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las oficinas administrativas competentes y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ DIAZ Katherin Melissa
FAU 20154435965 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2026 16:59:05-0500

